

**APRUEBA REQUERIMIENTO Y
AUTORIZA TRATO DIRECTO POR LAS
RAZONES QUE INDICA PARA LA
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DEL
SOFTWARE CLOUDFARE, Y AUTORIZA
FORMA DE PAGO**

RESOLUCIÓN (E) N°01460

EXENTA DE CONTROL DE LEGALIDAD

Santiago, 20 de mayo de 2026

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el texto refundido coordinado y sistematizado del Estatuto de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N° 0022604, de 31 de agosto de 2020, que crea la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información; el Decreto Universitario N° 421, de 2023, aprobatorio del nombramiento del Vicerrector de Tecnologías de la Información; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio; en el Decreto N°661 de 2024 que Aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, del Ministerio de Hacienda; Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales; Decreto Universitario Afecto N°61 que aprueba el presupuesto Universitario del año 2026; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°153, de fecha 06 de mayo de 2026; Requerimiento que solicita esta adquisición del 23 de abril de 2026; y demás antecedentes anexos.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 7 del D.F.L N°3 de 2006, del Ministerio de Educación, la Universidad está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo.
2. Que, la Universidad de Chile (en adelante "Universidad" o "Institución", indistintamente), a través de la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información (en adelante "VTI"), tiene por objeto actuar como un agente de cambio y transformación digital que contribuya a la misión de la Universidad

de Chile, mediante el desarrollo y aplicación de tecnologías de información y comunicaciones, de manera innovadora, propendiendo a una mayor eficacia y eficiencia en las labores y servicios que la Institución presta a la comunidad universitaria y a la sociedad en todos sus ámbitos.

3. Que, la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información de la Universidad de Chile, a través de la Dirección de Tecnologías, requiere adquirir una solución informática destinada a optimizar la seguridad, estabilidad y rendimiento de sus plataformas web institucionales, atendiendo el carácter estratégico de los servicios digitales universitarios y el creciente número de amenazas cibernéticas que afectan la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información.

4. Que, se ha determinado la necesidad de implementar herramientas tecnológicas que operen como capa intermedia entre los servicios desplegados en internet y sus usuarios, permitiendo mitigar riesgos, mejorar tiempos de respuesta y asegurar la continuidad operativa de los sitios web de la Universidad, cumpliendo así con los principios de eficiencia, seguridad y valor por dinero establecidos en la Ley N°19.886 y su Reglamento.

5. Que, dicha solución se materializa en la contratación de una licencia del software **CloudFlare**, plan "Business", plataforma especializada en seguridad y optimización de aplicaciones y contenidos web, la cual proporciona funcionalidades de Red de Distribución de Contenidos (CDN), protección contra ataques de denegación de servicio (DDoS), reglas de seguridad y firewall de aplicaciones web, optimización y aceleración de contenido, gestión avanzada de caché y herramientas de mitigación frente a amenazas automatizadas y *scraping* de contenido, entre otras prestaciones destinadas a resguardar la disponibilidad, continuidad y seguridad de los servicios institucionales publicados en internet. Esta adquisición es coherente con las recomendaciones contenidas en la Directiva N°38 sobre contrataciones tecnológicas de ChileCompra y responde a la necesidad de resguardar aplicaciones legadas que no pueden ser fácilmente modernizadas, garantizando así la continuidad y calidad del servicio institucional.

6. Que, la empresa **Cloudflare**, tiene domicilio en California, Estados Unidos, y que, a su vez, es la propietaria y distribuidora internacional del software, que se adquirirá a través de la plataforma <https://www.cloudflare.com/>, mediante tarjeta de crédito corporativa de la VTI.

7. Que, al no contar la Universidad de Chile con tarjeta de crédito corporativa, la suscripción anual a este servicio, deberá ser pagada a través de un servicio que consista en la provisión de una plataforma para la gestión de pagos, control y asignación de presupuestos, para realizar a través de aquella y de manera directa por parte de la Universidad, los pagos de servicios y adquisición de

licencias de software con proveedores que aceptan únicamente pagos por dichos bienes y servicios, solo a través de tarjetas de crédito. Lo anterior, adoptando las suficientes medidas para proceder por medios de pago regulares en las adquisiciones y contrataciones de licencias, sin que sea necesario la utilización de tarjetas de crédito de funcionarios y luego sujetar dichos pagos a reembolso por parte de la Universidad.

8. Que, para llevar a cabo lo anterior, a través de las Resolución (E) N°2294, del 18 de agosto de 2025, de esta Universidad, fue aprobado un requerimiento, y se autorizó la contratación directa del servicio de provisión de plataforma para realización de pagos a través de tarjetas de créditos corporativa virtuales, a través del proveedor nacional Cardda SpA. Servicio que permite poder realizar el pago para la presente adquisición, debiendo la Universidad, provisionar fondos que aquí se autorizan a través de la plataforma que aquel provea, para efectos de realizar el pago de la licencia de CloudFlare en su sitio web respectivo.

9. Que, la contratación de la suscripción asciende a un monto de **USD 2.400 (dos mil cuatrocientos dólares estadounidenses) más impuestos respectivos**, por un período de doce (12) meses, que corresponde a la suscripción de tipo "Business", con un valor de USD 200 (doscientos dólares estadounidenses). Sin embargo, debido al período que puede tomar el proceso, se autoriza el monto definido más un 20% adicional, en caso de que existiese un ajuste de precio por parte del proveedor en el tiempo que medie entre la expedición de la Resolución y la compra, por tanto, el **monto anual no podrá exceder de 2.800 USD (dos mil ochocientos dólares estadounidenses)**

10. Que, conforme Informe de Costo de Licitación de fecha 12 de mayo de 2026, firmado por Marco Álvarez Valdés, Analista de Adquisiciones de la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información, se señala la inexistencia del software en el Catálogo de Convenio Marco y que el monto de la compra es inferior a las 100 UTM, estimándose pertinente recurrir a la contratación directa contemplada en el artículo 71 letra b) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que dispone que se podrá recurrir a ella: *"cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera los 100 UTM"*.

11. Que, el monto del presupuesto es de **\$2.979.641 (dos millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y un) más impuestos respectivos**; por su parte, el valor de la suscripción es de **USD 2800 (dos mil ochocientos dólares estadounidenses) más impuestos respectivos**; mientras que el monto de un proceso licitatorio asciende a \$3.605.259 (tres millones seiscientos cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos chilenos). El costo de llevar a cabo un proceso licitatorio representa un gasto administrativo adicional

de \$625.618 (seiscientos veinticinco mil seiscientos dieciocho pesos chilenos) respecto al presupuesto de la adquisición, mientras que el costo de licitar excede el presupuesto disponible en un 21%.

12. Que, en consecuencia, resulta aplicable la causal de Trato Directo establecida en el artículo 71 N°7 letra b) del Decreto N°661 del año 2024 del Ministerio de Hacienda, toda vez que el costo de evaluación de ofertas, tanto desde el punto de vista financiero como de utilización de recursos humanos, resulta manifiestamente desproporcionado en relación al monto de la contratación, más aun considerando la especificidad técnica del programa que reduce la idoneidad de una competencia genérica.

13. Que, si bien el requerimiento utiliza la terminología “servicio de suscripción”, es imperativo precisar que, desde un análisis estrictamente jurídico, el objeto de que se trata es la adquisición de una licencia de uso de un software estándar, la que se constituye como un bien mueble incorporal conforme a las reglas generales del derecho civil.

14. Que, realizada la búsqueda de proveedores que cumplieran con los requerimientos técnicos, tanto en el portal Mercado Público, como en el catálogo de Convenio Marco, el producto requerido no se encuentra disponible en dichas plataformas ni en el mercado nacional. Del mismo modo se realizó la búsqueda en el mercado internacional.

15. Que, para la conversión del precio de la divisa que se utilizará, se aplicará lo prescrito en el artículo 20 de la ley N°18.010, conforme al cual las obligaciones expresadas en moneda extranjera serán solucionadas por su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor del día del pago, que certifique un banco de la plaza.

16. Que, por su parte, se ha considerado la realización de esta adquisición en el Plan Anual de Compras para el año 2026 de esta Vicerrectoría, integrada al proyecto 6487-1-PC26, contratación de servicios VTI, correspondiente a Servicios de Computación Externos.

17. Que, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, la Universidad cuenta con disponibilidad para realizar el gasto indicado.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el siguiente requerimiento que sirvió de base para aprobar esta adquisición, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

REQUERIMIENTO

Santiago, 23 de abril de 2026

Que la Dirección de Tecnología perteneciente a la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información, de la Universidad de Chile, requiere mantener la suscripción del servicio Cloudflare, para complementar los servicios que disponibiliza hacia la comunidad Universitaria, asociados al dominio uchile.cl, este servicio se suscribe directamente en el portal de la plataforma, siendo el método de pago mediante tarjeta de crédito.

Lo anterior es necesario, toda vez que la Universidad requiere este servicio por la propia evolución de las tecnologías, la plataforma cloudflare posibilita, entre otros aspectos, disponibilizar sitios denominados legacy o bien disponibilizar servicios internos sin tener que exponerlos directamente hacia internet, para lo cual cloudflare crea un "puente" agregando una capa de accesibilidad así como de seguridad necesaria para mantener estos servicios operativos tanto hacia la comunidad universitaria como hacia internet.

Aspectos Técnicos

1. Objetivo y detalles

Suscripción de licencia Cloudflare

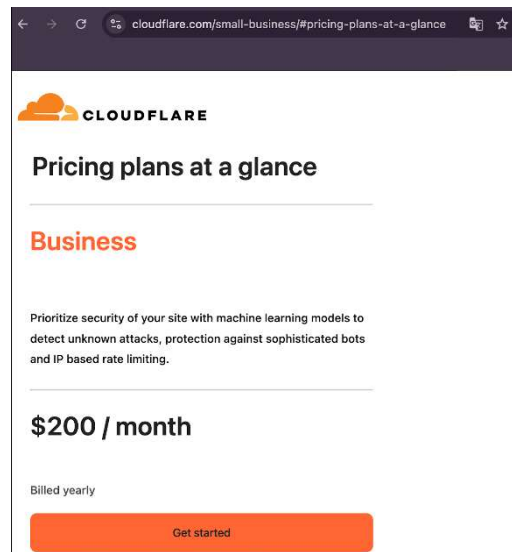
a) Tipo de licencia:

Adquisición de licencias para utilizar Cloudflare, en su plan "Business", que consta del acceso a los siguientes servicios CDN, caché de contenido estático, purga de caché instantánea, ajustes de TTL mínimo de caché, tamaño máximo de carga de cliente de 200 MB, TCP Turbo, salto de caché con base en cookies, 50 reglas de página, enlaces móviles acelerados (AMP), soporte IPv6, WebSockets, carga asíncrona de JavaScript con Rocket Loader, optimización de imágenes con Polish, optimización móvil, configuración de CNAME, redimensionamiento de imágenes, protección contra ataques de denegación de servicio, inteligencia de implementación para identificar nuevas amenazas, protección basada en reputación, protección contra spam de comentarios, protección contra scraping de contenido y alertas de DDoS, entre otros.

b) Mecanismo de pago y montos asociados:

La suscripción se realiza directamente en el portal de la plataforma, esto es <https://www.cloudflare.com/>, al ingresar con la cuenta asociada con perfil administrador, se debe ingresar la identificación de la tarjeta de crédito autorizada con el monto respectivo.

En el caso de esta plataforma, el pago consiste en un monto base fijo mensual con vigencia anual. El costo base, si se hace una contratación anual, es de 200 USD mensuales, más impuestos, **dando un total anual de 2.400 USD más impuestos.** Solo a modo precautorio, debido al periodo que toma la aprobación de este proceso y el momento en que se actualice la tarjeta de crédito en el portal del servicio, se solicita autorizar el monto definido más un 20% adicional, solo por si hubiese un ajuste de precio por parte del proveedor en el lapso señalado. Por tanto, el monto anual no podrá exceder de 2.800 USD más impuestos.



Referencia: <https://www.cloudflare.com/small-business/#pricing-plans-at-a-glance>

c. Plazos y vigencia existente

La suscripción a la plataforma Cloudflare se encuentra activa, mediante Resolución N° 1565 de 30/junio/2025, con vigencia hasta el 22/julio/2026, por lo que la nueva suscripción entrará en vigencia a contar de esta fecha en adelante.

2. **Monto Total de la Compra**

El gasto de la contratación, no podrá exceder del valor total de 2.800 USD (dos mil ochocientos dólares americanos) más IVA.

3. **Formalización de la compra**

La formalización de la presente prestación se realizará mediante la emisión y envío por medios electrónicos de una orden de compra por parte de la Universidad de manera manual, y la aceptación por parte del proveedor dentro del plazo de 48 horas (cuarenta y ocho) horas.

4. **Forma de Pago**

El pago por la suscripción anual señalada en el presente requerimiento, se efectuará en el momento de la compra, lo que se materializará a través de la plataforma <https://www.cloudflare.com/>, mediante el uso de tarjeta de crédito virtual, la que se proveerá a través de la plataforma informática del proveedor Cardda de acuerdo al servicio contratado y autorizado mediante la Resolución N°2294, del 18 de agosto de 2025. Lo anterior en atención a que nuestra Universidad no cuenta con una tarjeta de crédito institucional.

5. **Vigencia**

La suscripción se realizará una vez se encuentre aprobada la resolución o acto administrativo que autorice esta suscripción. La vigencia será anual y su inicio no podrá ser posterior al 22 de julio de 2026.

6. **Contraparte Técnica**

Como contraparte técnica, la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información estará representada por la Jefa de Infraestructura de la Dirección de Tecnología o a quien se designe en su lugar.

Firmó Alvise Bolsi Rubio, Director de Tecnologías, y Sandra Jaque Figueroa, Jefe Área Infraestructura, ambos de la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información.

2. **AUTORÍZASE** la adquisición mediante trato directo del plan Business para el uso del software **Cloudfare**, disponibles en el portal <https://www.cloudflare.com/>, por un monto máximo de **USD 2800 (dos mil ochocientos dólares estadounidenses) más impuestos respectivos**, en los términos que da cuenta el requerimiento que rige la presente contratación.

3. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración www.mercadopublico.cl, junto a toda la documentación correspondiente.

4. **AUTORÍZASE** el pago a través de la plataforma <https://www.cloudflare.com/> mediante tarjeta de crédito virtual que se proveerá a través de la plataforma informática del proveedor Cardda de acuerdo al servicio contratado y autorizado mediante las Resoluciones N°810, del 31 de mayo de 2023; Resolución N°1492, del 01 de agosto de 2024; y mediante la Resolución N°2294 del 18 de agosto de 2025, por el monto señalado en el Resuelvo N°2 de la presente resolución.

5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, en caso de imposibilidad material para hacerlo publíquese en el Portal de Transparencia Activa de la Universidad de Chile, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.285

6. **IMPÚTESE** el gasto al Título A. Gastos de Operación, subtítulo 2. Compra de Bienes y Servicios, ítem presupuestario 2.5. Gastos en computación, del presupuesto universitario vigente al año 2026, y en caso que existan gastos que pudieren materializarse con cargo al presupuesto universitario del año 2027, así como los siguientes, estos se efectuarán de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal y vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.


José Rafael
Correa Haeussler
9.093.429-5
20/05/2026 - 11:44
UNIVERSIDAD
DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: ke47trzoe99taddkcbb3mrbao

JOSÉ RAFAEL CORREA HAEUSSLER.

Vicerrector de Tecnologías
de la Información
Universidad de Chile

Distribución:

1. Contraloría Universitaria
2. Vicerrectoría de Tecnologías de la Información.
3. Archivo Oficina Central de Partes, Archivo y microfilm